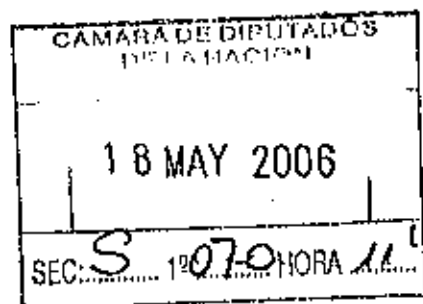


S1362

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD=83/06



Buenos Aires, 17 de mayo de 2006.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Prorrógase a partir del vencimiento  
establecido en la Ley N° 26.084 por el plazo de CIENTO OCHENTA  
(180) días hábiles, la suspensión de las ejecuciones de  
sentencias que tengan por objeto el remate de la vivienda única  
y familiar por mutuos elegibles conforme los términos y  
condiciones de la Ley N° 25.798 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- Suspéndase por igual plazo los desalojos que  
se ordenen en los procesos por ejecuciones hipotecarias de  
vivienda única y familiar por mutuos elegibles conforme los  
términos y condiciones de la Ley N° 25.798 y sus  
modificatorias, inclusive los procedimientos de ejecución  
extrajudicial.

ARTICULO 3º.- Prorrógase por el plazo de CIENTO OCHENTA  
(180) días hábiles, a partir de su vencimiento el plazo al que  
alude el artículo 3º de la Ley N° 26.084.

ARTICULO 4º.- La presente ley es de orden público y queda  
comprendida en el marco de la Ley N° 25.561 -de Emergencia  
Pública y de Reforma del Régimen Cambiario- y concordantes.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

